



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2024-MPS/A

Sechura, 14 de Mayo de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 030-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha de 06 de febrero de 2024, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre: **POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL DE LA SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA**; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Memorandum N° 099-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 29 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos se dirige a la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA, para manifestarle que en cumplimiento del Rol de Vacaciones 2024, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 532-2023-MPS/A de fecha 28 de noviembre de 2023, le corresponde su GOCE FÍSICO VACACIONAL a partir del 01 de febrero al 01 de marzo de 2024, debiendo coordinar con su jefe inmediato para las acciones pendientes.

Que, mediante Carta N° 007-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de recepción 02 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Recursos Humanos que se postergue las vacaciones de la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA, la cual serán tomadas a la necesidad del servidor.

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que la postergación de Goce Físico vacacional de la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA, se apruebe mediante acto resolutivo, quedando pendiente su goce vacacional suspendido en la fecha a coordinar con la parte interesada conforme a las necesidades del trabajador.

Que, mediante Carta N° 153-2024-MPS-GM-GAyF, de fecha 10 de abril de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal de acuerdo a la normativa vigente y sus competencias funcionales respecto a la postergación de Goce Físico vacacional de la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA.



(2) ... Resolución de Alcaldía N° 243-2024-MPS/A

Que, mediante Informe Legal N° 0484-2024-MPS-GM/GAJ, de fecha de recepción 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que visto y analizados los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento opina lo siguiente:

- Que, se declare PROCEDENTE con Eficacia Anticipada lo solicitado por la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA, respecto a la POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, del 01 febrero al 01 de marzo de 2024, quedando pendiente su periodo vacacional suspendido en la fecha a coordinar con la Servidora y las áreas correspondientes. De acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de la Municipalidad Provincial de Sechura, el numeral 2.1 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 que establece las regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de la vida laboral y Familia y el Artículo 103° del Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, mediante Proveído con Registro N° 4613, de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General proyectar el acto resolutivo.

Que, mediante el segundo párrafo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que establece: "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, al amparo del Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Y bajo el numeral 1.1. del Artículo. IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe Principio de Legalidad. "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, mediante Artículo 103° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación".



# Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Resolución de Alcaldía N° 243-2024-MPS/A

Que, mediante numeral 2.1, del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1405 - Que establece regulaciones para que el disfrute del Descanso Vacacional remunerado favorezca la Conciliación de Vida Laboral y Familia: "Descanso vacacional. 2.1. "Los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad". Tal igual que, el numeral 3.1 del artículo 3° del mismo cuerpo legal. Fraccionamiento de Descanso Vacacional, 3.1. "El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP en su numeral 3.5 sobre Vacaciones Anuales, el inciso 3.5.3. refiere que. "El descanso físico por vacaciones puede acumularse hasta por dos periodos consecutivos de común acuerdo con la entidad, por razones del servicio.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, La Alcaldesa de la Provincia de Sechura.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE con Eficacia Anticipada al 01 de febrero del presente año, la POSTERGACIÓN DE GOCE FÍSICO VACACIONAL, de la SERVIDORA MUNICIPAL SRA. MARÍA DEL PILAR FEIJOO OLEA, por el periodo del 01 febrero al 01 de marzo de 2024, derecho laboral que será gozado de acuerdo a su necesidad del servidor previa coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y demás áreas para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

CRML/Alc.  
JFA/Sec.Gral(e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA